

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

AUTO: 1860
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ERNESTO QUINTERO MÉNDEZ
DEMANDADOS: JOSÉ HEVERT JIMÉNEZ ROJAS
RADICACIÓN: 76001-40-03-009-1994-11353-00

TRECE (13) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede, el aquí demandado, señor JOSÉ HEVERT JIMÉNEZ ROJAS, solicita el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el establecimiento de comercio denominado OPTICA MARANATHA, identificado con la matrícula mercantil No. 319215-01, esto en razón a la terminación y archivo del presente proceso.

Una vez revisado el expediente, se pudo evidenciar que mediante auto interlocutorio No. 0120 de fecha 22 de enero de 2015, el presente proceso fue terminado por desistimiento tácito y como consecuencia de ello, se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, omitiendo dejarlas a disposición del Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, en razón a la solicitud de embargo de remanentes comunicada a través del oficio No. 435 T:I f:130 P:260 de marzo 06/96, librado dentro del proceso ejecutivo adelantado por CITIBANK COLOMBIA contra HEVERT JIMÉNEZ ROJAS, mismo que surtió efectos a través de auto de fecha 18 de marzo de 1997.

Por lo anterior, previo a dar trámite a la solicitud elevada por el demandado, el Despacho procederá a oficiar al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que informe el estado del proceso Ejecutivo adelantado por CITIBANK COLOMBIA contra HEVERT JIMÉNEZ ROJAS, y en caso de haber terminado se indique la suerte que corrieron las medidas cautelares.

Teniendo en cuenta todo lo mencionado con anterioridad, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: OFICIAR al Juzgado Noveno Civil Municipal de Cali, para que informe el estado del proceso Ejecutivo adelantado por CITIBANK COLOMBIA contra HEVERT JIMÉNEZ ROJAS, y en caso de haber terminado se indique la suerte que corrieron las medidas cautelares, esto previo a resolver la solicitud de levantamiento de medidas cautelares elevada por el demandado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA